



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY**  
*"Formando en la libertad, con amor, cultura  
ecológica y científica"*



Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de  
2009 DANE 105360000318 - NIT 811017583-9 Itagüí

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY**



**ACUERDO N° 04 DE ENERO 26 DE 2018**

**Por medio del cual se modifican las condiciones de adjudicación de la tienda escolar y la papelería escolar de la Institución para el año escolar 2018.**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa John F. Kennedy, en ejercicio de la atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01 de enero 15 de 2015

**CONSIDERANDO**

1. Que el Acuerdo 20 de noviembre 07 de 2017 estableció las normas generales para la convocatoria pública para la adjudicación de la tienda escolar y la papelería escolar. Y que siguiendo estas disposiciones el consejo directivo de la I.E. Adjudicó la tienda al Señor Jairo Alfonso Higueta Cossio identificado con cedula 70877008; y Hernando Luis Andrade identificado con cedula 19598325, respectivamente. Como consta en acta 14 de noviembre 22 de 2017.
2. Que las condiciones bajo las cuales se realizó la adjudicación de estos espacios en la Institución cambiaron, en virtud de que el convenio para regionalización suscrito con el TDA se terminó. Y los estudiantes de esta institución no serán atendidos por la papelería y la cafetería.
3. Que en consideración a lo anterior las nuevas condiciones para la prestación del servicio son las siguientes:
  - Sede única con jornada única y jornada nocturna.
  - Préstamo de instalaciones a 28 grupos de la I.E. San José en la jornada de la tarde. (970 estudiantes aproximadamente)
  - N° estudiantes jornada de la mañana: 946
  - N° estudiantes jornada de la noche: 131
  - N° estudiantes .E. San José en la jornada de la tarde: 970 aproximadamente.

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY</b>  <i>"Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica"</i></p> <p>Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009 DANE 105360000318 - NIT 811017583-9 Itagüí</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

- N° docentes y directivos docentes: 35.
  - N° administrativos y personal apoyo: 7.
4. Que a la luz de las nuevas realidades los adjudicatarios solicitaron rebajas en los cánones de arrendamiento. Y el consejo directivo las estudió.
  5. Que la alcaldía municipal promulgó el decreto 054 de 23 de enero de 2018 "por medio del cual se regula el consumo de energía en las instituciones educativas por parte de las unidades productivas bajo criterios de austeridad en el gasto público." Y reglamento, a través del mismo, el pago del servicio público de energía.
  6. Que es función de este Consejo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de tienda y papelería escolar, además de velar por el bienestar de la comunidad educativa.

### ACUERDA

**Artículo 1.** Modificar el canon de arrendamiento de cafetería que quedará en Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil pesos (1'498.000) mensuales más un pago de servicios públicos de energía de ciento cincuenta y dos mil pesos (152000) mensuales equivalentes al costo de 38 metros cuadrados con los cuales cuenta la cafetería.

**Artículo 2.** No modificar el canon de arrendamiento de papelería por cuanto con la promulgación del decreto 054 de 23 de enero de 2018. Lo ofrecido por el adjudicatario de la papelería en cuanto a servicios públicos baja ostensiblemente.

El canon de arrendamiento de papelería queda en noventa mil pesos (90.000) mensuales más un pago de servicios públicos de energía de cuarenta y ocho mil (48.000) pesos mensuales.

**Artículo 3.** Las demás condiciones iniciales no se modifican en virtud del presente acuerdo.

**Artículo 4.** Dar a conocer a los interesados las modificaciones aquí descritas.